CONTRATO DE OBRA N° - 2369 DEL 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y CONSULTORIAS ESTUDIOS SEÑALIZACION & SEGURIDAD VIAL S.A.S

CONTRATISTA	CONSULTORIAS ESTUDIOS SEÑALIZACION & SEGURIDAD VIAL S.A.S **Sigla:** CESVIAL S.A.S
NIT.	901.331.358-1
R.L.	**JUAN DIEGO ALARCON DUSSAN**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	**No.** 1.075.316.002 de Neiva
OBJETO	REALIZACIÓN DE OBRAS DE SEGURIDAD VIAL MEDIANTE LA APLICACIÓN, INSTALACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL, HORIZONTAL Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD DE NEIVA.
VALOR	MIL SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($1.067.115.252) MCTE.
PLAZO	TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
DIRECCION Y TELEFONO	Calle 24 # 1G bis-48 Of. 101 Neiva (H). 3052119858
ID SECOP II	MNSMSAMCCO040-2026
LINK SECOP II	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.49780144&isFromPublicArea=True&isModal=False

Entre el **MARIA ANGELICA DUARTE RIVAS**, mayor de edad, vecina de la ciudad Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.075.224.421 expedida en el Neiva-Huila, obrando en nombre y en representación del Municipio de Neiva, en su condición de jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante Decreto No. 0062 del 05 de enero de 2024 y posesionada mediante Acta No. 0122 del 09 de Enero de 2024, debidamente delegado para contratar, de conformidad con lo expuesto en el Decreto 682 de 2014, modificado por el Decreto 0134 de 2016 y este a su vez modificado por el Decreto 0085 de 2024, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE NEIVA**; y, por la otra, **CONSULTORIAS ESTUDIOS SEÑALIZACION & SEGURIDAD VIAL S.A.S**, sigla **CESVIAL S.A.S**, identificado con el Nit. **901.331.358-1**, representado legalmente por **JUAN DIEGO ALARCON DUSSAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.316.002 de Neiva, en adelante el "**Contratista**", identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 174 del 25 de septiembre de 2026 la Entidad aperturo el Proceso de Contratación Selección Abreviada de Menor Cuantía número **MNSMSAMCCO040-2026**.
II. Que mediante Resolución No. **196** del 14 de octubre de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan,

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es: **REALIZACIÓN DE OBRAS DE SEGURIDAD VIAL MEDIANTE LA APLICACIÓN, INSTALACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL, HORIZONTAL Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD DE NEIVA.**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación Selección Abreviada de Menor Cuantía número No. **MNSMSAMCCO040-2026**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **MIL SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($1.067.115.252) MCTE**, equivalentes a 609,46

SMLMV para el año de suscripción del contrato [2026] suma que se discrimina de la siguiente manera:

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1		X	ESP. MANUAL DE SEÑALIZACION VIAL 2024	Suministro y aplicación de pintura acrílica imprimante color negro para marcas viales (cebras, flechas pictogramas...), 50% sólidos por volumen	M2	3.379	$ 33.427,00	$ 112.949.833,00
2		X	ESP. MANUAL DE SEÑALIZACION VIAL 2024	Suministro y aplicación de pintura imprimante acrílica color negro ancho de la línea de 15 cm, espesor seco de 8 mils, 50% de sólidos por volumen	ML	50.000	$ 2.460,00	$ 123.000.000,00
3			ESP. 700,1 INVIAS	Suministro y aplicación de pintura acrílica base solvente color Amarillo y Blanco ancho de la línea de 12 cm, espesor seco de 12 mils, 50% de sólidos por volumen, con microesfera	ML	50.000	$ 3.576,00	$ 178.800.000,00
4		X	ESP. 700,3 INVIAS	Suministro y aplicación de pintura Acrílica Base Solvente espesor seco Mínima de 12 mils, con microesfera.	M2	2.930	$ 47.695,00	$ 139.746.350,00
5		X	ESP.710.1.1 INVIAS	Suministro, instalación y georreferenciación de señales verticales SP, SR y SI de 75*75 Cm en material reflectivo grado XI o superior, lámina galvanizada calibre 16 y poste en Tubo de acero Galvanizado redondo de 2" calibre 3mm cumpliendo con el manual de señalización vial de MINTRANSPORTE 2024	UND	53	$ 610.263,00	$ 32.343.939,00
6			ESP.710.1.1 INVIAS	Suministro, instalación y georreferenciación de señales verticales Duplex SP, SR y SI de 75*75 Cm en material reflectivo grado XI o superior, lámina galvanizada calibre 16 y poste en Tubo de acero Galvanizado redondo de 2" calibre 3mm cumpliendo con el manual de señalización vial de MINTRANSPORTE 2024	UND	70	$ 933.884,00	$ 65.371.880,00
7		X	ESP. MANUAL DE SEÑALIZACION VIAL 2024	Construcción de bandas sonoras reductoras de velocidad de 30CM de ancho * 2,5 cm de altura, construida con gravilla de 1/2", pintura de larga duración blanca y resina epoxica	ML	970	$ 229.335,00	$ 222.454.950,00
8		X	ESP. MANUAL DE SEÑALIZACION VIAL 2024	Suministro y aplicación de pintura Acrílica Base Solvente pigmentada Multicolor espesor seco Mínima de 12 mils, con antideslizante	M2	2000	$ 55.435,00	$ 110.870.000,00
9		X	ESP. MANUAL DE SEÑALIZACION VIAL 2024	Suministro e Instalación de Hito vial flexible con tres cintas reflectivas. 60 cm Alto con 20 de base. Incluye kit de anclaje (Tornillo birafondo de 3/8×4 1/2 y/o chazo de 1/2×4 con arandela de 3/8)	UND	900	$ 61.363,00	$ 55.226.700,00
10		X	ESP. MANUAL DE SEÑALIZACION VIAL 2024	Suministro e instalación de Tachones con reflectivo de dimensiones 40cm 15cm*8cm pernados	UND	400	$ 53.714,00	$ 21.485.600,00
11		X	ESP. MANUAL DE SEÑALIZACION VIAL 2024	DESISTALACION Y Retiro de Tachones e Hitos con su respectivo anclaje	UND	600	$ 8.110,00	$ 4.866.000,00
							Subtotal	$ 1.067.115.252,00
							SUBTOTAL OBRAS (AIU incluido)	$ 1.067.115.252,00

ADMINISTRACION	A	20%
IMPREVISTOS	I	1%
UTILIDAD	U	4%
VALOR TOTAL		$ 1.067.115.252,00

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

ESTAMPILLAS E IMPUESTOS

Por otra parte, hay otros valores que deben ser asumidos por el contratista por concepto de impuestos tanto del orden nacional como territorial, como por ejemplo, en el caso del municipio

de Neiva, los valores por concepto de estampillas en virtud de lo establecido en el Acuerdo 028 de 2018 "ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA", Acuerdo 021 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA" y el Acuerdo 013 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; Acuerdo 036 de 2025 " POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. Para el efecto, los gravámenes pueden oscilar dependiendo del valor del contrato y cuyo valor por dicho concepto puede estar entre el 2% y 6% del valor total del contrato, a saber:

ACUERDO 028 DE 2018 ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA-MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024.				
ESTAMPILLA	**ARTÍCULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2026**
PRO CULTURA	206 / 205-2	1% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 35 SMMLV (Entre otras exenciones, NO APLICA PARA contratos de prestación de SERVICIOS PERSONALES)	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $ 61.281.675
PRO USCO	233	1 INCISO: CONSTITUYE HECHO GENERADOR DE LA PRESENTE ESTAMPILLA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS, ÓRDENES DE TRABAJO, ÓRDENES DE SERVICIO, DE COMPRA Y CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA ASIMILABLE A CONTRATO QUE CELEBRE EL MUNICIPIO DE NEIVA, O CON LAS ENTIDADES Y/O DEPENDENCIAS DESCRITAS EN EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 228 DEL PRESENTE ESTATUTO, CON CUANTÍA SUPERIORA LOS QUINCE (15) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. 2.INCISO: ASÍ MISMO, PARA LA PRESENTE ESTAMPILLA CONSTITUYE HECHO GENERADOR, LOS REMATES DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE NEIVA, SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, A PARTIR DE SEIS (6) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 15 SMMLV	EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO PRIMERO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE. B) EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL UNO POR CIENTO (1%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE.
ADULTO MAYOR	214	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1
ACUERDO 021 DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA- MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024.				
ESTAMPILLA	**ARTÍCULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2026**
PRO DEPORTE	1	DOS POR CIENTO (2%) DEL VALOR TOTAL DE CADA CONTRATO Y SUS ADICIONES SIN INCLUIR EL IVA U OTROS GRAVÁMENES.	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA **EXENCIÓN** ESTÁN EXENTOS DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN LOS CONVENIOS Y CONTRATOS DE CONDICIONES UNIFORMES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITOS CON PERSONAS NATURALES, EDUCATIVOS, Y LOS QUE TIENEN QUE VER CON EL REFINANCIAMIENTO Y EL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1

ARTICULO 410. TARIFA. Las tarifas aplicables a efectos de liquidar la contribución sobre contrato de obra pública serán la que se relacionan a continuación:

HECHO GRAVADO	TARIFA
La suscripción de contratos de obra pública y sus adiciones con los organismos y entidades del Municipio de Neiva y/o sus entidades descentralizadas, Empresas de Economía Mixta, Unidades Administrativas Especiales y demás Entidades del orden Municipal con o sin Personería Jurídica, pero en cualquier caso que cumplan función de entidad estatal en los términos de la Ley 80 de 1993, al Concejo Municipal, la Contraloría, La Personería	5% Sobre el valor total del contrato y sus respectivas adiciones.

Las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puentes aéreos, marítimos o fluviales	2.5 por mil del valor total del recaudo bruto que genere la respectiva concesión.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

La Entidad NO entregará un anticipo.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

GASTO	RECURSO	No. CDP
2.3.2.02.02.009	2900-1.2.3.2.25 ($900.000.000,00)	2026.CEN.01.003921
2.3.2.02.02.009	1250-1.3.3.2.07 (174.733.351,00)	
SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La entidad efectuará al Contratista pagos parciales en pesos colombianos, de acuerdo con los precios unitarios pactados y las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.

Parágrafo 1. La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad.

Nota 2: Para los pagos, el Contratista deberá aportar un informe, aprobado por el Interventor, que contenga, según aplique, como mínimo:

1. Tabla de contenido;
2. Valor del contrato ejecutado y pendiente por ejecutar;
3. Porcentaje de ejecución física a la fecha;
4. Plazo del contrato y el faltante por ejecutar;
5. Adicionales en valor y plazo, si aplica;
6. Suspensiones del contrato realizadas mediante acta, si aplica;
7. Vigencia de las garantías del contrato de obra;
8. Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello;
9. Cumplimiento de las obligaciones del Contrato, según aplique;
10. La descripción, cantidad y costos de los imprevistos que se causaron durante el periodo de la obra;
11. Equipo y personal utilizado durante el periodo de la obra;
12. Amortización del valor dado en calidad de anticipo, y el rendimiento financiero de ellos, en caso que se hayan causado;
13. El valor a pagar con el acta de liquidación del contrato de obra (informe final).

Nota 3: Para el pago final, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Presentar un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, aprobado por el Interventor;
2. El Acta de recibo final suscrita por el Supervisor, el Contratista, y la Secretaria Movilidad o quien se delegue para el efecto;
3. El acta de liquidación suscrita por las partes y el Supervisor. En caso de liquidación unilateral, copia del acto administrativo con el cual se realizó, cuando se encuentre en firme;
4. Original de la bitácora de obra;
5. Los demás previstos en la Ley, en el contrato de obra, o que requiera el Supervisor.

Parágrafo 4. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Parágrafo 5. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Parágrafo 6: El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Parágrafo 7: El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del MUNICIPIO DE NEIVA, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.

Parágrafo 8: EL CONTRATISTA deberá informar al MUNICIPIO la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe EL MUNICIPIO.

Parágrafo 9: Los pagos del contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja (PAC) del Municipio

Parágrafo 10: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento.

Parágrafo 11: Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al 10%, de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el 5% de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.
   Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.
   Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.
   Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal para la ejecución del contrato.
2. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
3. Estar en permanente comunicación con el supervisor y el apoyo a la supervisión del contrato.
4. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor y el apoyo a la supervisión, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
5. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con las calidades establecidas.
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
9. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
10. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

11. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
12. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
13. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
14. El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
15. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40%), sin perjuicio de incluir uno superior, de personal colombiano para el cumplimiento del contrato

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suministrar, aplicar, instalar y/o construir la señalización vertical, horizontal y dispositivos de seguridad vial de acuerdo a las especificaciones técnicas previstas en los documentos del proceso contractual, el Manual de Señalización Vial, y Normas Técnicas Colombianas NTC. Para los materiales utilizados en la señalización vial que no cuenten con Norma Técnica Colombiana, se deberá exigir el cumplimiento de las características establecidas en normas internacionales como la Americana ASTM, Norma Europea EN u otras, las cuales deben estar previamente reconocidas por Colombia a través del Ministerio de Transporte. Se deberá aplicar e implementar la normativa reglamentaria o complementaria que regule el asunto y que se encuentre vigente al momento de la instalación de las señales contratadas
2. Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción, instalación, aplicación y protección de las obras contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados. Así mismo deberá tomar las debidas precauciones a fin de conservar el estado de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles estructuras o instalaciones.
3. Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el Supervisor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la imposición de medidas que este considere necesaria para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras.
4. Realizar las pruebas que garanticen el cumplimiento de las características técnicas solicitadas en los documentos contractuales, en el sitio de entrega de los elementos, y frente al supervisor y/o el apoyo a la supervisión del contrato, para la aceptación y recibo a satisfacción.
5. Cumplir con las normas ambientales vigentes aplicables a esta actividad, específicamente las relacionadas con el manejo de escombros, señalización de seguridad para el área de influencia de la obra y planes de manejo tráfico.
6. Cumplir con la normatividad vigente para la movilización de maquinaria y equipo pesado establecida en este tipo de obras por las entidades competentes.
7. Garantizar que sus subcontratistas y proveedores de materiales y servicio cuentan con todas las licencias y permisos exigidos según la normatividad vigente, para lo cual el

Contratista entregará al Municipio, antes de la suscripción del acta de inicio, copia de ellos, si aplica. Esta documentación deberá ser actualizada cuando lo requiera la Secretaría de Movilidad.

8. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del Contrato.
9. Resolver dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo, los requerimientos relacionados con la ejecución del Contrato que le formule el Supervisor, el Municipio o la comunidad.
10. Adelantar todas las gestiones ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por el Municipio, tales como cruce o cierre temporal de vías, accesos, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones o cualquier intervención del espacio público, entre otros e implementar adecuadamente el Plan de Manejo de Tránsito PMT aprobado por el Municipio.
11. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
12. Mantener tanto al personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención donde se ejecute la obra.
13. Reparar las vías de acceso al sitio de la obra, cuando se deterioran como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas.
14. Ejecutar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del término de la garantía de estabilidad de la obra.
15. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Supervisor o el Municipio, toda obra ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad exigidas en los documentos del proceso contractual.
16. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial, en especial en relación con los elementos de seguridad industrial y bioseguridad necesarios para el personal que interviene en las actividades de obra, manipulación de equipos, herramientas, combustibles, así como la dotación de calzado y vestido de labor y, documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.
17. El contratista deberá presentar la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo conforme lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y el Decreto 052 de 2017 para la suscripción del acta de inicio.
18. Ceñirse a las especificaciones, planos y/o detalles previstos en los documentos del proceso contractual. Cuando a juicio del Contratista sea conveniente variar los planos o las especificaciones técnicas, someterá las modificaciones junto con los estudios correspondientes y justificaciones a revisión del Supervisor, si éste no los aprueba, el Contratista se sujetará a las especificaciones pactadas. En caso de aprobarlos se procederá a realizar los ajustes técnicos, los cuales constarán en las correspondientes actas o documento equivalente. En todo caso, el contratista deberá ceñirse a la normatividad vigente aplicable.
19. Ubicar la señalización preventiva necesaria para la circulación en condiciones de seguridad de los personales de obra, vecinos y terceros.
20. Cuando para la ejecución del contrato, se requieran labores o desplazamientos a 1.5 metros o más sobre el nivel inferior, el contratista deberá cumplir con lo señalado en el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas, establecido en las Resoluciones Nos. 3673 de 2008, 0736 de 2009 y la Circular 0070 de 2009 del Ministerio de Protección Social,

las Resoluciones Nos. 1486 y 1938 de 2009 del SENA, y las Resoluciones Nos. 1409 de 2012 y 3368 de 2014 del Ministerio del Trabajo. En todo caso, el contratista deberá dar aplicación a la normatividad vigente aplicable.

21. El contratista deberá presentar los análisis de precios unitarios y el desglose del A.I.U, previos a la suscripción del acta de inicio.
22. Entregar al Supervisor dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, como requisito previo para el inicio de los trabajos, la siguiente documentación: (i) Programa de Trabajo; (ii) Listado del personal que se empleará en la ejecución de la obra, y las correspondientes hojas de vida con los soportes; (iii) Las afiliaciones a la Seguridad Social y parafiscales de todo el personal que será empleado en la obra.
23. Presentar un programa detallado de la forma como se ejecutará la obra, sin perjuicio que el Municipio o el Supervisor pueda objetarlo, de acuerdo a las especificaciones técnicas previstas en los documentos del proceso contractual. La Programación de obra deberá contener como mínimo: Programación de compras de insumos, programación de mano de obra (cuadrillas), Flujo de caja (en períodos semanales) y programación de las actividades a ejecutar. Los sitios a intervenir se definirán conforme las directrices del Municipio.
24. El Contratista no podrá realizar ningún tipo de intervención u obra sin contar con la debida autorización escrita por parte de la supervisión del contrato.
25. Garantizar el libre y continuo uso de las vías a terceros en cuanto se relacione con la ejecución de sus trabajos. Sobre este aspecto, el Contratista deberá notificar al Supervisor por lo menos con quince (15) días de anticipación sobre la iniciación de cualquier trabajo que pueda causar interferencia en el tránsito de vehículos y peatones. El Contratista deberá reducir a un mínimo tales interferencias, para lo cual deberá notificar previamente a los usuarios de la vía las interrupciones y dificultades de movilidad que se puedan presentar durante la ejecución de las obras.
26. Suministrar y mantener en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas. En todo caso, el Contratista deberá garantizar el tiempo de dedicación de los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual.
27. Mantener al frente de la obra al Director de Obra, el cual decidirá con el Supervisor sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del Contrato.
28. Obtener la aprobación del Supervisor con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y propuestos. La solicitud de cambio de profesional deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales y técnicas exigidas en el pliego de condiciones.
29. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve al personal o los subcontratistas contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
30. Entregar e instalar los bienes objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones y características técnicas establecidas en los documentos contractuales, al igual que las dadas por el fabricante, así como en condiciones óptimas de presentación comercial (envase, empaque, rotulado, sellado y embalaje), descripción, marca, número de registro sanitario (si le aplica) entre otros, según Manual de Señalización Vial y demás normatividad vigente, con el fin de facilitar la identificación, control de existencias, condiciones uso que aseguren el correcto seguimiento y verificación de los mismos según características.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

31. Los bienes a entregar deberán ser originales, nuevos no remanufacturados, genuinos, contramarcados por la casa fabricante, de primera calidad, libre de defectos, vencimientos e imperfecciones, en perfecto estado de funcionamiento y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad de los productos, Manual de Señalización Vial y demás normatividad vigente. De igual forma, deberá estar libres de gravámenes, embargos, multas y cualquier otra circunstancia que afecte la propiedad de los bienes.
32. Entregar los manuales de operación y mantenimiento (según aplique) en físico y digital, original del fabricante y traducción al español si viniera en otro idioma, de los bienes. Así mismo, entregar los catálogos, sus fichas de manejo rápido, fichas técnicas según aplique, las recomendaciones para su mantenimiento preventivo, la declaración de importación (si se requiere), garantía de los bienes y todos aquellos documentos adicionales que requiera la supervisión.
33. Una vez los bienes entregados e instalados sean revisados y verificados en el lugar de entrega acordado, si se llegase a evidenciar por parte del supervisor y/o el apoyo a la supervisión concomitante con el contratista, que presenta anomalía respecto del funcionamiento o fabricación o no corresponde o no cumple con las características mínimas requeridas, el contratista deberá cambiar los elementos defectuosos o de mala calidad, en un término no mayor a diez (10) días calendario, una vez sea evidenciado el hecho y se haya suscrito el acta por el supervisor y/o apoyo a la supervisión y el contratista. El contratista debe cubrir los gastos de transporte para recoger los elementos en condiciones defectuosas y entregarlos nuevamente.
34. Transportar, almacenar, asegurar, instalar y entregar por su cuenta, riesgo y costo los bienes objeto del contrato, en los lugares estipulados conforme programación, cumpliendo la regulación vigente y los requerimientos de seguridad aplicables.
35. Ejecutar la totalidad de las obras en el plazo del Contrato, utilizando para ello los frentes de obra que sean necesarios de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1682 de 2013.
36. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
37. Disponer de los elementos necesarios que deberán estar disponibles para trabajar de forma simultánea dentro de un (1) frente de obra que se requiere para la ejecución de las actividades contratadas.
38. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en el término señalado en la programación detallada del contrato, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
39. Garantizar la calidad de los bienes, materiales y servicios prestados para el cumplimiento del objeto del contrato. Los materiales que el Contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el Supervisor cuando no los encontrare convenientemente adecuados, en caso de estar en desacuerdo con la decisión de éste, la Secretaría de Movilidad revisará la situación, y la respuesta será acatada por el Contratista.
40. La seguridad de la maquinaria y materiales que emplee para la ejecución de la obra es de su responsabilidad exclusiva, por lo tanto, deberá disponer de todos los mecanismos que sean necesarios para evitar hurtos, pérdidas y daños; por lo mismo no podrá hacer reclamaciones al Municipio por estos hechos.
41. Atender y absolver las observaciones y requerimientos formulados por el Municipio, el Supervisor o de los organismos de control.
42. Presentar informes parciales y final que contenga como mínimo la información requerida para los pagos parciales, según aplique, aprobado por el Supervisor.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

43. Llevar una bitácora de obra, donde se deberán consignar todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de Supervisión, de manera que se logre la comprensión de la ejecución de la obra.
44. Realizar el registro fotográfico con el seguimiento total de las diferentes actividades contempladas a ejecutar en la obra.
45. Deberá entregar un inventario con la ubicación geográfica georreferenciada al tenor de lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial vigente y de acuerdo al requerimiento del supervisor del contrato, de todas las señales verticales instaladas y las señales horizontales con su respectiva fotografía en donde se indiquen las coordenadas del punto, la identificación y código de la señal y la dirección del sitio de ubicación.
46. Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, las actas de entrega parcial de obra, de entrega final de obra y el acta de liquidación.
47. Invertir el anticipo de acuerdo al programa de inversión del anticipo.
48. Verificar junto con el Supervisor, el flujo de inversión del anticipo y el programa de flujo de fondos del Contrato, lo cual deberá constar en acta.
49. Consignar los rendimientos o excedentes del anticipo en la cuenta que le indique el Municipio, acompañada de la certificación de la sociedad fiduciaria.
50. Las demás inherentes requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el Contrato.
4. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
5. Participar en los comités técnicos de seguimiento del Contrato.
6. Suministrar oportunamente la información que requiere el Contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
7. Colaborar con el Contratista para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, los estudios previos y el pliego de condiciones del proceso de contratación
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar;
9. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que EL CONTRATISTA preste un servicio adecuado, con calidad y cumplimiento;
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al Municipio de Neiva, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el porcentaje mínimo definido en el numeral 1 de la Cláusula 9 del presente contrato de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

2. Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos del cuarenta por ciento (40%), de personal colombiano, causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula de garantías, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 5 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE NEIVA, identificada con NIT 891.180.009-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Para las actividades de señalización horizontal el término será de un (1) año contado a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras.

Para el caso de la señalización vertical el término será de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes entregaos a satisfacción</td><td>Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de un (1) año para las actividades de señalización horizontal y para las de señalización vertical por el término será de cinco (5) años, ambas contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE NEIVA, identificado con NIT 891.180.009-1 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el MUNICIPIO DE NEIVA, identificado con NIT 891.180.009-1
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral

y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Neiva – "Casco urbano y corregimientos" y el domicilio contractual es la Ciudad de Neiva, Huila.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Para constancia se firma en Neiva (H), a los 20 OCT 2026

POR EL MUNICIPIO. **MARIA ANGÉLICA DUARTE RIVAS**
Jefe de la Oficina de Contratación.

POR EL CONTRATISTA. **JUAN DIEGO ALARCON DUSSAN**
C.C. No. 1.075.316.002
Rep. Legal de **CONSULTORIAS ESTUDIOS SEÑALIZACION & SEGURIDAD VIAL S.A.S.**

Proyectó: DIEGO FERNANDO GAVIRIA CLAROS.
Abogado Externo O.C.

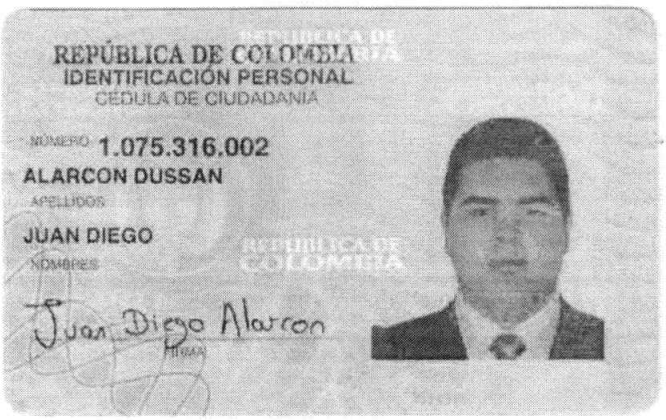
REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO 1.075.316.002
ALARCON DUSSAN
APELLIDOS
JUAN DIEGO
NOMBRES
Juan Diego Alarcon
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 02-ENE-1999
PALERMO
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
23-ENE-2017 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA
P-1900100-00879978-M-1075316002-20170130 0053336660A 1 47755938

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 16/09/2026 - 12:16:14
Recibo No. S002019544, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN RncFcjKdEx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 6088713666 OPCIÓN 1 EXT. 1105 - 1130 O DIRIGIRSE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA UBICADA EN LA SEDE PRINCIPAL, CARRERA 5 # 10-38 PISO 1 DE LA CIUDAD DE NEIVA, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCHUILA.ORG/ELECCIONES.

****

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : CONSULTORIAS ESTUDIOS SEÑALIZACION & SEGURIDAD VIAL S.A.S.
Sigla : CESVIAL S.A.S.
Nit : 901331358-1
Domicilio: Neiva, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 333256
Fecha de matrícula: 15 de octubre de 2019
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 24 1 G BIS 48 OF 101
Barrio : EFRAIN ROJAS TRUJILLO
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico : cesvialsas@outlook.com
Teléfono comercial 1 : 3052119858
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 24 1 G BIS 48 OF 101
Barrio : EFRAIN ROJAS TRUJILLO
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico de notificación : cesvialsas@outlook.com
Teléfono para notificación 1 : 3052119858

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta del 01 de octubre de 2019 de la Asamblea Constitutiva de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de octubre de 2019, con el No. 55014 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada CONSULTORIAS ESTUDIOS SEÑALIZACION & SEGURIDAD VIAL S.A.S., Sigla CESVIAL S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

objeto social: La sociedad tendrá como objeto principal, el desarrollo de cualquier actividad civil o comercial licita, especialmente: 1. Diseño e implementación de campañas de educación en tránsito y seguridad vial, prestar los servicios de asesoría en tránsito, transporte y seguridad vial, auditorias de seguridad vial, análisis de comportamientos viales, análisis preventivo de accidentes de tránsito, asesoría e implementación de planes estratégicos de seguridad vial y planes locales de seguridad vial, planes de manejo de transito, planes de movilidad, adelantar estudios de tránsito y transporte, semaforización, estudios de oferta y demanda de transporte publico, 2. Formación. Evaluación, entrenamiento, capacitación y certificación de programas de tránsito y seguridad vial, manejo preventivo y defensiva, asesoría ejecución y evaluación del programa de salud ocupacional; planes de emergencia evacuación y rescate, capacitación en primeros auxilios y control del fuego, programas integrales de seguridad industrial, evaluación de competencias laborales; 3. Realizar trabajo de redacción, edición e impresión de material litógrafo, publicidad impresa y digital, diseño gráfico, ejecutar proyectos de comunicación, promoción y divulgación. 4. Realización de obras civiles, señalización vial, infraestructura de transporte; 5. Efectuar diseños, estudios e interventorías para obras de infraestructura vial y obras civiles, levantamientos topográficos, georreferenciación y estudios de señalización vial; entre otros 6. Prestar servicios profesionales de asesoría jurídica, contable, medioambiental, administrativa, tecnológica, de mercadeo y publicitaria; 7. Administración de flotas, servicio de transporte público de pasajeros con vehículos propios o en calidad de arrendo, servicios de mensajería, logística y sistemas de distribución, servicio de transporte público de pasajeros por carretera 8. Prestar servicios de asesoría jurídica relacionados con reglamentación, regulación y procesos jurídicos en las diferentes áreas del derecho, entre otros, en derecho administrativo, comercial, civil, contratación estatal, derecho de transporte, las asesorías jurídicas comprenden la representación legal, judicial y extrajudicial de personas jurídicas y/o naturales, de derecho privado o público, así como de entidades sin ánimo de lucro, de personas nacionales o extranjeras con domicilio en el país o por fuera de el. 9. Prestar servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones, como diseño de páginas web, montaje, mantenimiento, administración, actualización, capacitación, venta de dominios para web, venta de hosting para web; interventoría de contratos de hardware, software y redes, diseño, programación e implementación de software aplicativo y específico, venta de hardware, software y suministros tecnológicos, venta de servicios en soporte técnico, reparación de hardware, redes computacionales y de telecomunicaciones, redes eléctricas, venta e instalación de circuitos cerrados de televisión cámaras ip, análogas, cámaras de vigilancia. Y tableros de control, suministros de papelería y elementos para oficina, capacitación en manejo de hardware y software, redes computacionales y de internet. 10. Compra, venta, suministro y distribución de toda clase de productos, equipos, vehículos, maquinaria e insumos. 11. Desarrollar las actividades de cualquier naturaleza

relacionada, similar, conexa o complementaria con el objeto mencionado, o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad 12. Y en general realizar toda clase de actos, operaciones comerciales, financieras licitas, actividades reguladoras y facilitadoras de la actividad económica. Paragrafo: Es contrario al objeto social garantizar, respaldar, fiar o avalar deudas de personas naturales o jurídicas, distintas de aquellas personas jurídicas con quienes tenga la calidad de matriz, filial, subsidiaria o este vinculada económicamente o en las que sea propietaria de acciones o cuotas.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 50.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	$ 500.000,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 50.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	$ 500.000,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 50.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	$ 500.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

representación legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo del gerente, de conformidad con las facultades otorgadas en los presentes estatutos.nombramiento y periodo: El gerente general será designados por un periodo de dos (2) años contados a partir de su elección, pero podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente en cualquier tiempo. Si la asamblea general no elige al gerente en las oportunidades que deba hacerlo, continuaron los anteriores en su cargo, hasta tanto se efectué nuevo nombramiento.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

facultades del gerente: El gerente se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En especial tendrá las siguientes funciones: 1. Representar a la sociedad legal, judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros, y ante las autoridades judiciales y administrativas, personas naturales o jurídicas, extranjeras o nacionales etc. 2. Realizar todos los actos requeridos para la celebración de negocios o contratos en que se comprometa la sociedad, tales como presentar

propuestas u ofertas, modificaciones o aclaraciones a las mismas, celebrar uniones temporales, consorcios, asociaciones, joint venture y en general cualquier tipo de acto o contrato requerido para la realización de un contrato, convenio o acto de disposición que comprometa a la sociedad. 3. Celebrar todos los contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, sin restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. 4. Enajenar, adquirir, mudar, gravar, limitar en cualquier forma y a cualquier título los bienes muebles e inmuebles de la sociedad; 5. Transigir, conciliar, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier genero; 6. Formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otras ya existentes a nombre de esta sociedad; 7.Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesario para la adecuada representación de la sociedad o que se requieran para desarrollar el giro ordinario de los negocios, delegándoles las facultades requeridas de conformidad con el asunto de que se trate 8. Convocar a la asamblea general de accionistas a sus reuniones de cualquier índole. 9. Previa autorización de la asamblea general de accionistas, y bajo la presentación de la justificación técnica, legal y financiera, podrá contraer obligaciones a nombre de la sociedad, cuando las mismas se requieran para el funcionamiento de la misma, como por ejemplo arrendamientos, hipotecas, servidumbres, cesiones, contratación de servicios públicos, compra ventas de insumos, muebles, enseres, equipos etc, incluso si para las mismas se requiere el otorgamiento de garantías personales, prendarías o hipotecaria a nombre de la sociedad; 10. Previa autorización de la asamblea general de accionistas, y bajo la presentación de la justificación técnica, legal y financiera, podrá contraer obligaciones bancarias o con el sector real o cooperativo, a nombre de la sociedad ya sea que las mismas se requieran para el funcionamiento o para el desarrollo del giro ordinario de los negocios. 11. Otorgar prestamos o recibir dinero de mutuos recibidos para el funcionamiento o el desarrollo del giro ordinario de los negocios. 12. Abrir y manejar cuentas bancarias, títulos de ahorro o cualquier otra figura financiera, a nombre de la sociedad. Para el efecto podrá hacer depósitos, consignaciones, transferencias, pagos, retiros, autorizaciones, y en general efectuar todos los actos de disposición de dineros a nombre de la sociedad. 13. Firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, endosarlos, negociarlos, pagarlos, protestarlos, descargarlos, tenerlos o cancelarlos; 14. Presentar los informes y documentos de que trata el artículo 446 de código de comercio a la asamblea general. 15. Revisar, supervisar y en general tomar las medidas necesarias para el manejo y administración financiera, contable y tributaria de la empresa, para el efecto deberá contratar, supervisar y en general estar atento al manejo ordenado de la situación financiera de la sociedad. 16. Contratar, supervisar y remover al personal que se requiera para el funcionamiento de la sociedad así como al personal que se requiera para el desarrollo de los negocios y contratos del giro ordinario de los negocios de la sociedad. 17. Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la empresa y efectuar el reparto de utilidades conforme a las normas indicadas en los presentes estatutos. 18. Velar porque todo el personal contratado y los empleados de la sociedad, cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la asamblea general de accionistas o faltas graves que ocurran sobre este en particular. 19. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas que se le encomienden. 20. Convocar a la asamblea general de accionistas a sus reuniones de cualquier índole. 21. Presentar las cuentas de cobro y en general adelantar las acciones necesarias para lograr el pago de las obligaciones a favor de la sociedad. 22. Todas las demás funciones no atribuida a la asamblea general de accionistas y particular. Paragrafo 1: En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el gerente. Le está prohibido al gerente y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica prestamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus

obligaciones personales. Paragrafo 2. Las funciones del gerente terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el gerente sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el gerente sea una persona jurídica, o en caso de nombramiento de otra persona natural o jurídica, siempre que se cuente con el voto favorable del 100% de accionistas. La cesación de las funciones del gerente, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral y/o civil, si fuere el caso. La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el gerente sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del gerente de esta. Toda remuneración a que tuviere derecho el gerente de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 4 del 02 de junio de 2024 de la Asamblea Extraordinaria General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 24 de julio de 2024 con el No. 73668 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	JUAN DIEGO ALARCON DUSSAN	C.C. No. 1.075.316.002

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4290
Actividad secundaria Código CIIU: P8551

Otras actividades Código CIIU: M7310 M7490

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1.136.114.877,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4290.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

A. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Yira Marcela Chilatra Sánchez
Secretaria Jurídica

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141269679351

(415)7707212489984(8020) 000014126967935 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 3 3 1 3 5 8	1	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSULTORIAS, ESTUDIOS, SEÑALIZACION & SEGURIDAD VIAL S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla
	CESVIAL S.A.S.

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Neiva 0 0 1

41. Dirección principal
CL 24 1 G BIS 48 OF 101 BRR EFRAIN ROJAS TRUJILLO

42. Correo electrónico cesvialsas@outlook.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 5 8 8 7 1 8 0	3 0 5 2 1 1 9 8 5 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	2 0 1 9 1 0 1 5	8 5 5 1	2 0 1 9 1 0 1 5	4 6 6 3	7 4 9 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-08-19 / 02:27:15PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ALARCON DUSSAN JUAN DIEGO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Formulario 1 - Propuesta económica - Documento tipo de licitación de obra pública de infraestructura de transporte - versión 3

Código CCE-EICP-FM- **Versión** 3

PROPUESTA ECONOMICA

[La entidad puede utilizar este formulario de detalle de la **Propuesta economica** para determinar las condiciones bajo las cuales los proponentes analizarán y presentarán su propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que la entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un formulario distinto al indicado.]

Adicionalmente, cuando el proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formulario y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en color amarillo. Tratándose de otras modalidades de precio, la Entidad puede o no configurar los mismos aspectos.

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1		X	ESP. MANUAL DE SEÑALIZACION VIAL 2024	Suministro y aplicación de pintura acrílica imprimante color negro para marcas viales (cebras, flechas pictogramas...), 50% sólidos por volumen	M2	3.379	$ 33.427,00	$ 112.949.833,00
2		X	ESP. MANUAL DE SEÑALIZACION VIAL 2024	Suministro y aplicación de pintura imprimante acrílica color negro ancho de la línea de 15 cm, espesor seco de 8 mils, 50% de sólidos por volumen	ML	50.000	$ 2.460,00	$ 123.000.000,00
3			ESP. 700,1 INVIAS	Suministro y aplicación de pintura acrílica base solvente color Amarillo y Blanco ancho de la línea de 12 cm, espesor seco de 12 mils, 50% de sólidos por volumen, con microesfera	ML	50.000	$ 3.576,00	$ 178.800.000,00
4		X	ESP. 700,3 INVIAS	Suministro y aplicación de pintura Acrílica Base Solvente espesor seco Mínima de 12 mils, con microesfera.	M2	2.930	$ 47.695,00	$ 139.746.350,00
5		X	ESP.710.1.1 INVIAS	Suministro, instalación y georreferenciación de señales verticales SP, SR y SI de 75*75 Cm en material reflectivo grado XI o superior, lámina galvanizada calibre 16 y poste en Tubo de acero Galvanizado redondo de 2" calibre 3mm cumpliendo con el manual de señalización vial de MINTRANSPORTE 2024	UND	53	$ 610.263,00	$ 32.343.939,00
6			ESP.710.1.1 INVIAS	Suministro, instalación y georreferenciación de señales verticales Duplex SP, SR y SI de 75*75 Cm en material reflectivo grado XI o superior, lámina galvanizada calibre 16 y poste en Tubo de acero Galvanizado redondo de 2" calibre 3mm cumpliendo con el manual de señalización vial de MINTRANSPORTE 2024	UND	70	$ 933.884,00	$ 65.371.880,00
7		X	ESP. MANUAL DE SEÑALIZACION VIAL 2024	Construcción de bandas sonoras reductoras de velocidad de 30CM de ancho * 2,5 cm de altura, construida con gravilla de 1/2", pintura de larga duración blanca y resina epoxica	ML	970	$ 229.335,00	$ 222.454.950,00
8		X	ESP. MANUAL DE SEÑALIZACION VIAL 2024	Suministro y aplicación de pintura Acrílica Base Solvente pigmentada Multicolor espesor seco Mínima de 12 mils, con antideslizante	M2	2000	$ 55.435,00	$ 110.870.000,00
9		X	ESP. MANUAL DE SEÑALIZACION VIAL 2024	Suministro e Instalación de Hito vial flexible con tres cintas reflectivas. 80 cm Alto con 20 de base. Incluye kit de anclaje (Tornillo tirafondo de 3/8×4 1/2 y/o chazo de 1/2×4 con arandela de 3/8)	UND	900	$ 61.363,00	$ 55.226.700,00
10		X	ESP. MANUAL DE SEÑALIZACION VIAL 2024	Suministro e instalación de Tachones con reflectivo de dimensiones 40cm 15cm*8cm pernados	UND	400	$ 53.714,00	$ 21.485.600,00
11		X	ESP. MANUAL DE SEÑALIZACION VIAL 2024	DESISTALACION Y Retiro de Tachones e Hitos con su respectivo anclaje	UND	600	$ 8.110,00	$ 4.866.000,00
							Subtotal	$ 1.067.115.252,00
							SUBTOTAL OBRAS (AIU Incluido)	**$ 1.067.115.252,00**

ADMINISTRACION	A	20%
IMPREVISTOS	I	1%
UTILIDAD	U	4%
VALOR TOTAL		**$ 1.067.115.252,00**

JUAN DIEGO ALARCON DUSSAN
RL CESVIAL